

**CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, A QUIEN SE LE DENOMINARA EL BANCO, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS SEÑORES INGENIERO RICARDO VEGA GONZALEZ Y LICENCIADO OFELIO PATRICIO LEAL GARCIA Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**, A QUIEN SE LE DENOMINARA LA ACREDITADA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑOR. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, POR SU SÍNDICO SEGUNDO SEÑOR LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO SEÑOR C.P. JESÚS ALEJANDRO GUZMÁN SEPÚLVEDA Y POR SU SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL SEÑOR LIC. ENCARNACION PORFIRIO RAMONES SALDAÑA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha 14 de Febrero del presente año, el Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sesión ordinaria aprobó solicitar al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, que autorice un endeudamiento por un monto de hasta \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para cubrir las cantidades a otorgar como bono de reconocimiento de beneficios pensionarios a otorgar al personal que se cambiará del plan.

II.- Que el H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Decreto 343 publicado el 22 de Junio de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León autorizó al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la modificación del rubro de financiamiento del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012, para alcanzar un total de \$ \$150'145,662.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de los cuales \$50'145,662.00 (CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) se utilizarán para inversión en obra pública productiva y \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para ser aplicados en inversión pública productiva consistente en una reestructura al fondo de pensiones del Municipio.

III.- Que en la sesión extraordinaria de fecha 18 de Septiembre del presente año, el Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, aprobó la contratación de financiamiento por hasta \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), otorgando como garantía la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio, así mismo autorizó que el plazo de pago establecido en la sesión del 14 de Febrero del presente año, se modificara de 3 a 5 años para quedar en 07(siete) años.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales aplicables, así como por el Decreto número 297 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado día 26 de Diciembre de 2012 se autorizó al Municipio de San Pedro Garza García, N.L. a otorgar en garantía las participaciones que en ingresos federales le corresponden.

#### DECLARACIONES

I.- Declara LA ACREDITADA por conducto de sus representantes, lo siguiente::

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el Estado, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, acredita su personalidad de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante constancia de mayoría, expedida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, el día 08 de Julio de 2009, y manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos, con fundamento en los artículos 14,



fracción I, 27, fracción II y X, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- C) El **LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ**, acredita su personalidad de Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento, mediante constancia de mayoría, expedida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, el día 08 de Julio de 2009, y manifiesta que en los términos de los artículos 14, fracción III y 31, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del municipio.
- D) El **C.P. JESÚS ALEJANDRO GUZMÁN SEPÚLVEDA**, acredita su personalidad de Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante nombramiento expedida por el Presidente Municipal el día 27 de Marzo de 2012 y manifiesta que de acuerdo a los artículos 70, 72, fracción I, del 73 al 77, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, así como lo previsto por los diversos 4, 6, 10, 11, 13, 14, 16, 23, fracción I, 25, inciso A), fracciones I, VI y XV, e inciso F), fracciones I y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 9, fracción II y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se encuentra facultado para vigilar que los actos de la Administración se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable, elaborar y revisar los acuerdos, contratos y convenios en los que participe la Administración y firmar los contratos y convenios en los que intervenga el municipio, así como llevar a cabo las adquisiciones o la contratación de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles, o de prestación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, y dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal.
- E) El **C.P. ENCARNACION PROFIRIO RAMONES SALDAÑA**, acredita su personalidad de Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, mediante nombramiento expedida por el C. Presidente Municipal el día 01 de Septiembre de 2012, y manifiesta está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente a la Administración Pública Municipal, según lo establecen los artículos 4, 6, 10, 13, 14, 16, 23, fracción II y 26, inciso B), fracción III, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 3 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- F) Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama número 403 norte, en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- G) Que con fecha 28- veintiocho de Junio de 2007- dos mil siete, LA ACREDITADA celebró como Fideicomitente, contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO identificado con el número 62321, en lo sucesivo EL FIDEICOMISO, en el que el Fiduciario es Banco Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria, en el cual se afectaron el 28.1% del total de las Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales y estatales tiene derecho a recibir el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., a efecto de que dicha institución fiduciaria realice, en lo sucesivo, por cuenta de LA ACREDITADA, el pago a cada uno de los acreedores (Beneficiarios) que otorguen financiamientos a favor del Municipio."
- H) Que con fecha 25 veinticinco de Octubre de 2012 dos mil doce LA ACREDITADA celebró un Convenio Modificadorio al FIDEICOMISO a fin de afectar al mismo el porcentaje adicional de 15% (quince por ciento) de las Participaciones Federales presentes y futuras que le corresponden, modificando la definición de Participaciones Fideicomitidas con el propósito de establecer un mecanismo de administración y fuente pago del crédito que en virtud de este contrato se le otorga.



BLICA No. 122  
U L A R  
ICIO VILLEGAS GARZA  
N. L., MEXICO  
DISTRITO

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



- I Que ha solicitado a EL BANCO, un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de **\$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para ser destinado a Inversión Pública Productiva consistente en una Reestructura al Fondo de Pensiones.

**II.- Declara EL BANCO:**

A) Que es una Institución de crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

C) Que en base a las declaraciones expuestas, está dispuesto a otorgar el crédito solicitado por el municipio hasta por la cantidad antes señalada y que se menciona en la cláusula primera del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- APERTURA DE CRÉDITO.-** Por este acto, EL BANCO concede a LA ACREDITADA un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de **\$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en cuyo monto no quedan incluidos los intereses, gastos, impuestos y comisiones que debe cubrir LA ACREDITADA, de conformidad con el presente contrato.

**SEGUNDA.- DISPOSICION.-** LA ACREDITADA dispondrá del crédito que se le otorga en un solo acto, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, mediante la suscripción de pagaré(s) a la orden de EL BANCO, quedando obligada en un plazo no mayor a 90 noventa días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este contrato a inscribir el presente contrato en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Estatal que lleva la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y a entregar a EL BANCO la constancia de inscripción debidamente foliada, en la que lo acredite como fideicomisario, emitida por la Institución Fiduciaria respecto de EL FIDEICOMISO, mismo que servirá como mecanismo de pago del presente crédito y el Convenio de Pago respectivo.

La disposición del crédito se realizará contra la entrega por LA ACREDITADA a EL BANCO de uno o varios pagarés por un monto igual a la disposición, suscritos por LA ACREDITADA. En caso de controversia o discrepancia entre los términos y condiciones del presente contrato y los del pagaré prevalecerán los términos y condiciones del presente contrato.

Los pagarés de que se trata son de tipo causal, no modifican este contrato y sólo señalan los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizado el crédito, así como, la disposición del mismo, pero podrán ser descontados por EL BANCO para lo cual lo faculta LA ACREDITADA

**TERCERA.- DESTINO DEL CREDITO.-** La PARTE ACREDITADA se obliga a invertir el importe del crédito, precisamente a los fines expresados en las Declaraciones de este Contrato.

**CUARTA.- PLAZO Y AMORTIZACIÓN.-** LA ACREDITADA se obliga a pagar a EL BANCO el total de las disposiciones realizadas con motivo del crédito concedido, en un plazo de **7 (siete) años**, contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura, mediante 72 (setenta y dos) amortizaciones mensuales y consecutivas, de las cuales las primeras 71 (setenta y una) serán por la cantidad de **\$1'388,888.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, y una última por la cantidad de **\$1'388,952.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que se efectuarán el día 24 (veinticuatro) de cada mes, principiando a pagarse el día 24 (veinticuatro) de noviembre de 2013 dos mil trece para concluir el día 24 veinticuatro de octubre-de 2019- dos mil diecinueve, en la inteligencia de que se le concede a la PARTE



REPUBLICA No. 122  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE  
CARRANZA, N. L., MEXICO  
DISTRITO

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



ACREDITADA, un término inicial de 12 doce meses de gracia para empezar a pagar el importe de capital.

**QUINTA:- INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS.-** LA ACREDITADA se obliga a pagar a EL BANCO, intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales de la suma ejercida, a la tasa anual variable que a continuación se describe:

---- Tasa que resulte del promedio aritmético de la(s) Tasa(s) de Interés Interbancario de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya este, que determine el Banco de México y que se publique(n) en el Diario Oficial de la Federación, del mes en que se devenguen, **más 3- tres puntos porcentuales.**

Los intereses se calcularán sobre la base de 360-trescientos sesenta días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas, en el domicilio de EL BANCO, el día 24 veinticuatro de cada mes, principiando a pagarse el día 24 veinticuatro de noviembre de 2012 dos mil doce.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, EL BANCO no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que EL BANCO está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente.

Si LA ACREDITADA incumple con el pago oportuno de cualquiera de las obligaciones que son a su cargo, ésta se obliga a pagar a EL BANCO, en el domicilio de este, **un interés moratorio que se determinará multiplicando la tasa de interés ordinario pactada por 2 (dos) durante el mes o fracción que incurra en mora, sobre cualquier porción vencida y no pagada del crédito, desde el día de su vencimiento hasta el día de su pago total.**

**AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE** Las partes convienen que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

---- 1.- La tasa que resulte de sumar 3- tres puntos porcentuales a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que debe efectuarse el pago de los intereses. Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se hayan dejado de publicar dicho CCP.

Para el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

---- 2.- La tasa que resulte de sumar 3- tres puntos porcentuales al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los periodos en que deba efectuarse el pago de los intereses. Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de EL BANCO.

La estipulación convenida en esta Cláusula para el caso de AUSENCIA DE DETERMINACION DE LA TIIE, se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en la inteligencia de que en este evento, dicha



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



tasa moratoria será la que resulte de sumar 3 tres puntos porcentuales a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2 (dos).

**SIXTA.- DESCUENTO.-** El crédito otorgado en el presente Contrato, podrá ser susceptible de descontarse con los organismos autorizados para tal efecto, previa autorización de "EL BANCO". Las partes contratantes deberán sujetarse a las reglas que se fijen para operar el descuento con el fondo que se elija, sin necesidad de que exista convenio modificatorio al contrato que le dio origen al crédito en cuestión.

**SÉPTIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.-** LA ACREDITADA podrá pagar anticipadamente, total o parcialmente, el importe del crédito, con sus respectivos intereses, en la inteligencia de que en ambos casos deberá pagar a EL BANCO, una cantidad equivalente al 0% cero por ciento sobre el importe del pago anticipado. Dicha cantidad deberá pagarse simultáneamente al pago anticipado. Los pagos parciales anticipados se aplicarán a las últimas amortizaciones del crédito. En el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

**OCTAVA.- COMISION.-** LA ACREDITADA se obliga a pagar a EL BANCO una Comisión por Apertura de Crédito que será del 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) del monto total del crédito, misma que será pagadera por una sola vez al hacer la disposición del crédito.

**NOVENA.- LUGAR DE PAGO.-** Todos los pagos que deba hacer "LA ACREDITADA" a "EL BANCO", con motivo de este contrato deberán realizarse en su domicilio, ubicado en Avenida Vasconcelos número 142 (ciento cuarenta y dos) Oriente, Colonia del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, en horas y días hábiles bancarios sin necesidad de requerimiento o cobro previo.

**DECIMA.- DIA INHÁBIL.-** En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente instrumento o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se pospondrá al día hábil bancario inmediato posterior.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECIPROCIDAD.-** "LA ACREDITADA" se obliga a mantener durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, una Cuenta de Cheques en "EL BANCO", con el saldo suficiente a efecto de ejercitar por parte de "EL BANCO" la facultad a que se refiere el párrafo siguiente.

----- "LA ACREDITADA" faculta a "EL BANCO" a cargar en la Cuenta de Cheques antes mencionada, las amortizaciones de Capital de acuerdo con sus vencimientos, los intereses que cause la presente operación, ordinarios y moratorios, y en su caso los accesorios legales y contractuales que pudieran llegar a originarse. "LA ACREDITADA" se obliga a mantener en la aludida cuenta de cheques, un saldo promedio del 5% (cinco por ciento) con relación al saldo insoluto del monto del presente crédito, siempre y cuando dicho saldo no sea inferior al necesario para cubrir sus obligaciones. En caso de que no se cumpla con esta obligación de reciprocidad, "LA ACREDITADA" autoriza a "EL BANCO", a aumentar la tasa de interés ordinario y moratorio, en 1 (un) punto porcentual por cada punto de por ciento que baje la reciprocidad.

----- Para determinar este incremento, los promedios de la cuenta de cheques serán revisados mensualmente por "EL BANCO" tomando en consideración los 12 (doce) meses anteriores al mes en que se efectúe la revisión, en la inteligencia de que si en alguno de los meses no se diera la reciprocidad requerida, podrá hacerse el incremento de interés con efectos retroactivos a dichos meses.

**DECIMA SEGUNDA.- DESIGNACION DE INSPECTOR.-** EL BANCO tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que LA ACREDITADA contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de LA ACREDITADA, quien se obliga a remborsar a EL BANCO, las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, en el caso de que resultare algún incumplimiento, para el caso de que de dicha inspección no se detectara ningún incumplimiento, el sueldo del inspector y los gastos que se originen serán por cuenta de EL BANCO. LA ACREDITADA se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y LA ACREDITADA, será EL BANCO quien dicte la resolución final.

COPIA No. 122  
L A R  
NO VILLEGAS GARZA  
I. L. MEXICO  
DISTRITO



**DÉCIMA TERCERA.- INVESTIGACIONES**- "LA ACREDITADA", autoriza irrevocablemente a "EL BANCO" para llevar a cabo investigaciones y monitoreo periódico sobre su comportamiento crediticio, durante la vigencia del presente crédito, en las sociedades de información crediticia y en cualquier otra que "EL BANCO" estime conveniente.

**DECIMA CUARTA:- AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES PARA EL PAGO DEL CRÉDITO**- El pago de las obligaciones de LA ACREDITADA derivadas del presente Contrato será realizado de conformidad con el Procedimiento de Pago y demás formalidades que se señalan en EL FIDEICOMISO, en virtud de lo anterior, el presente contrato deberá de inscribirse en el registro de Financiamientos de EL FIDEICOMISO celebrando el Convenio de Pago respectivo.

Sin perjuicio de la obligación de LA ACREDITADA de realizar directamente el pago del presente crédito, de sus intereses ordinarios y moratorios y demás obligaciones con cargo a su Hacienda Pública y sin perjuicio de su obligación de programar debidamente los pagos relativos en sus respectivos presupuestos de egresos, LA ACREDITADA se obliga a afectar en pago del mismo, el 34.8027% del total de las PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS en EL FIDEICOMISO, que en ingresos le corresponden a LA ACREDITADA, el monto obtenido de aplicar el porcentaje antes mencionado en ningún momento deberá ser menor al resultado de multiplicar por 1.5 veces el monto correspondiente al siguiente pago mensual de capital más interés.

Las partes están de acuerdo en que EL FIDEICOMISO se mantendrá vigente hasta que EL BANCO haya sido cubierto de todo cuanto se le adeudare en virtud del presente Contrato, sin que la forma de pago prevista en EL FIDEICOMISO, libere a LA ACREDITADA de sus obligaciones de pago.

La afectación del 34.8027% del total de las PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS subsistirá durante la vigencia del presente Contrato, y mientras exista saldo insoluto del presente crédito.

Asimismo LA ACREDITADA se obliga a constituir en EL FIDEICOMISO una reserva equivalente a la suma de los siguientes 2-dos meses de pago de capital e intereses, dicha reserva deberá mantenerse siempre que exista saldo de crédito a cargo de LA ACREDITADA, el monto de reserva se revisará y ajustará mensualmente.

El solo hecho de la adhesión a EL FIDEICOMISO, no se entenderá como liberación de las obligaciones de pago a cargo de LA ACREDITADA derivadas del presente contrato. Dichas obligaciones se considerarán liberadas en la medida en que los pagos relativos sean enterados de manera efectiva a EL BANCO ya sea por parte del fiduciario, en virtud de EL FIDEICOMISO multicitado, o por parte de LA ACREDITADA, en forma directa. Si por cualquier circunstancia el fiduciario deja de efectuar los pagos, o hubiera alguna negativa de su parte, retraso o incumplimiento, subsistirá el derecho de EL BANCO para exigir los mismos a LA ACREDITADA en forma directa.

El presente Contrato deberá ser presentado en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que tiene a su cargo la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y su inscripción en el Registro de Deuda Publica del Estado de Nuevo León.

**DECIMA QUINTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE LA ACREDITADA**- LA ACREDITADA acepta y se obliga expresamente durante la vigencia del contrato a lo siguiente:

a) Proporcionar a EL BANCO información y documentación financiera, cuando EL BANCO se lo solicite, en un término que no exceda de 15-quinze días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.

b) Proporcionar a EL BANCO su Presupuesto de Ingresos debidamente autorizado en los términos de la Ley, por el Congreso del Estado de Nuevo León, dentro de los primeros 15-quinze días naturales del mes de enero de cada año.

c) Proporcionar a EL BANCO su información financiera y contable anual del ejercicio, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, dentro de los 180-ciento ochenta días naturales siguientes a la terminación del ejercicio fiscal.



REPUBLICA No. 122  
 U L A R  
 CIO VILLEGAS GARCIA  
 N. L., MEXICO  
 (DISTRITO







e) Si LA ACREDITADA destinare, total o parcialmente el importe del crédito que recibe en virtud de este contrato a fines diferentes a lo pactado, o bien si no demuestra a satisfacción, de EL BANCO, con los documentos conducentes, la correcta inversión del crédito

f) Si LA ACREDITADA no observa las instrucciones o en cualquier forma obstruya la labor o no cubra puntualmente los honorarios del o de los inspectores que de acuerdo con este Contrato puede designar EL BANCO.

g) Si LA ACREDITADA contrae pasivos, comparables al presente crédito por su destino y/o plazo, en condiciones de garantías que no sean iguales o similares a las otorgadas respecto del mismo, sin consentimiento previo de EL BANCO.

h) Si LA ACREDITADA efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación (estatal o municipal) o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación estatal, las que se definen así en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

i) Si LA ACREDITADA otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía, para garantizar obligaciones de terceros, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación municipal, estatal, o terceros relacionados con sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales.

j) Si la información obtenida de las investigaciones y monitoreo periódico a que se refiere la cláusula de INVESTIGACIONES de este contrato, resulta ser desfavorable para LA ACREDITADA, a juicio de EL BANCO.

k) Si LA ACREDITADA, realiza cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado el FIDEICOMISO o al fideicomiso que sustituya a éste.

l) Si LA ACREDITADA realiza cualquier acto tendiente a instruir a la Secretaría de Finanzas del Estado de Nuevo León, o en su caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el sentido de que la entrega de las participaciones se haga a cuenta diversa a la Cuenta Concentradora conforme a los términos de el FIDEICOMISO.

m) Si los Recursos del Ramo 28 afectados para el pago de este contrato se reducen en un 25% veinticinco por ciento o más de su valor, tomando como base la cantidad publicada en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre y cuando se afecte la proporción establecida entre el saldo del importe del crédito y el Porcentaje Asignado.

n) Si por actos u obligaciones de LA ACREDITADA para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre los recursos del Ramo 28 afectados para el pago de este Contrato.

**EVENTO DE ACCELERACION:**

Son Eventos de Aceleración el incurrir en cualquiera de los supuestos establecidos como CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO en la presente cláusula.

**EVENTO DE INCUMPLIMIENTO:**

Son Eventos de Incumplimiento, el incumplimiento, en cualquier tiempo, de cualquiera de las obligaciones del presente contrato de crédito establecidas en la cláusula de OBLIGACIONES DE HACER DE LA ACREDITADA.

**DECIMA SÉPTIMA:- CASO FORTUITO.-** "LA ACREDITADA" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y aceptan su responsabilidad de acuerdo con el artículo 2111 (dos mil ciento once) del Código Civil Federal.

**DECIMA OCTAVA:- RENUNCIA DE DERECHOS.-** La omisión por parte de EL BANCO en el ejercicio de los derechos previstos en este instrumento, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de EL BANCO de cualquier derecho derivado de este instrumento excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.



CA No. 122  
A R  
VILLEGAS  
L., MEXICO  
TRITO



**DÉCIMA NOVENA:- CERTIFICACIÓN.**- Las partes convienen que el estado de cuenta certificado por el Contador de "EL BANCO", conjuntamente con el contrato que se contiene en este instrumento, en los términos del artículo 68 (sesenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, serán título ejecutivo y harán prueba plena respecto al estado del adeudo de "LA ACREDITADA", para todos los efectos legales a que haya lugar.

**VIGESIMA:- DENUNCIA DEL CONTRATO.**- Ambas partes convienen que EL BANCO queda facultado para restringir el importe del crédito o el plazo para hacer uso del mismo, o ambos a la vez, o para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante simple comunicación por escrito dirigida a LA ACREDITADA, quedando por consiguiente limitado o extinguido según sea el caso, el derecho de esta para hacer uso del saldo no dispuesto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos y honorarios que se causen por la celebración de este contrato, sus consecuencias y actos complementarios, serán por cuenta de LA ACREDITADA, quien se obliga a pagarlos en el momento en que se causen.

En caso de que LA ACREDITADA, dejare de efectuar dichos pagos, EL BANCO, podrá hacerlos por cuenta de la propia ACREDITADA, la que deberá reembolsarle el importe de los mismos más intereses moratorios a la tasa estipulada en el presente contrato.

Así mismo, en caso de que conforme a las Leyes y disposiciones aplicables, vigentes o futuras, en algún momento dado LA ACREDITADA deba pagar impuestos sobre los intereses ordinarios, moratorios, comisión por apertura del crédito o cualquier otra prestación pactada en las cláusulas que anteceden, ésta se obliga a pagar a EL BANCO el impuesto que corresponda juntamente con los referidos conceptos.

**VIGESIMA SEGUNDA:- DOMICILIOS.**- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes señalan como domicilios:

EL BANCO: Avenida Vasconcelos número 142 (ciento cuarenta y dos) Oriente, Colonia del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

LA ACREDITADA: Los Aldama número 403 norte, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

Mientras LA ACREDITADA no notifique por escrito a EL BANCO el cambio de su domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en el domicilio señalado en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA TERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.**- Para La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para lo cual LA ACREDITADA renuncia expresamente al fuero de cualquier domicilio que le pudiera corresponder presente o futuro.

**VIGESIMA CUARTA:- CESIÓN DE DERECHOS, BURSATILIZACIÓN.** LA ACREDITADA autoriza expresamente a EL BANCO para que en cualquier tiempo, durante la vida del presente crédito, afecte en fideicomiso o ceda a favor de terceros, en forma total o parcial, los derechos personales de cobro que le corresponden derivados del presente contrato. Dicha afectación o cesión reunirá invariablemente los requisitos a que se refieren el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las obligaciones a cargo de LA ACREDITADA, materia de la cesión o afectación en fideicomiso pasarán al cesionario o al fiduciario tal como EL BANCO las posea, sin modificación alguna, junto con todos los derechos accesorios y de garantía y en especial, con la afectación de las Participaciones Fideicomitidas para su garantía y pago. La cesión o afectación a fideicomiso no surtirá efecto respecto de LA ACREDITADA entretanto no le sea notificada dicha cesión o afectación por escrito, ante fedatario público a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La afectación o cesión aquí descrita podrá tener por objeto, entre otros, la colocación de títulos ó valores que representen una parte alícuota de los derechos del presente crédito entre el gran público inversionista, a través de los mecanismos previstos en la Ley del Mercado de Valores.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.



## PERSONALIDAD:

### I.- "El Banco":

a).- Que se constituyó según Escritura Pública 1,871 de fecha 14 de Febrero de 1994, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 122, Lic. Héctor Villegas Olivares, con ejercicio en Monterrey N.L., e inscrita bajo el Número 789, Folio 239, Volumen 412, Libro 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección Comercio, con fecha de 3 de Mayo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey N. L. Que su denominación social es Banco Regional de Monterrey Sociedad Anónima.

b).- Primer testimonio de la escritura pública número 2101 dos mil ciento uno, de fecha 6 seis de diciembre del 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 44348 9 M2 Asamblea Extraordinaria 1, de fecha 6 seis de enero del 2005 dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO REGIONAL DE MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, celebrada el día 30 treinta de marzo del 2004 dos mil cuatro, en la que entre otros se acordó: aprobación de modificación de los estatutos sociales de BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE e incorporar a su denominación la mención de BANREGIO GRUPO FINANCIERO.

c).- Que el señor Ing. Ricardo Vega González, comparece en este acto con facultades suficientes para firmar el presente contrato lo cual lo acredita con el siguiente documento: Escritura Pública No. 4831 de fecha 27 de noviembre del 1996, pasada ante la Fe del Lic. Héctor Villegas Olivares quien fuera titular de la Notaría No 122 con ejercicio en la ciudad de Monterrey N.L. e inscrita bajo el No. 7149, Vol. 203-143, Libro 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio de fecha 5 de Diciembre de 1996 en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en el estado de Nuevo León.

d).- Que el señor Lic. Ofelio Patricio Leal García comparece en este acto con facultades suficientes para firmar el presente contrato lo cual lo acredita con el siguiente documento: Escritura Pública No 2714 de fecha 13 de mayo del 2005, otorgada ante la Fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza titular de la Notaría No 122 con ejercicio en la ciudad de Monterrey N.L. e inscrita bajo el Folio Mercantil No. 44348\*9, con fecha 18 de mayo del 2005 en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en el estado de Nuevo León.

## GENERALES:

1.- El señor Ingeniero **Ricardo Vega González**, dijo ser: mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, mayor de edad, de 66 sesenta y seis años de edad, nacido el 1 primero de abril de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, casado, Funcionario Bancario, al corriente en la Manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número VEGR460401 con Clave Única de Registro de Población número VEGR-460401HNLGNC02 y con domicilio convencional en Avenida Vasconcelos Número 142 (ciento cuarenta y dos) Oriente Colonia del Valle en San Pedro Garza García Nuevo León.

2.- El señor Licenciado **Ofelio Patricio Leal García**, dijo ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 18 (dieciocho) de Agosto de 1959 (mil novecientos cincuenta y nueve), de 53 (cincuenta y tres) años de edad, con Clave Única de Registro de Población número LEGO590818HNLLRF01, Funcionario Bancario, al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes número LEGO-590818-3T6, con domicilio en calle Avenida Vasconcelos Número 142 (ciento cuarenta y dos) Oriente Colonia Del Valle en San Pedro Garza García Nuevo León.

3.- El señor **C. Mauricio Fernández Garza**, en su carácter de Presidente Municipal, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, mayor de edad, funcionario público, casado, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, quedando advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, con Registro Federal de Contribuyentes **FEGM500412KW1** y con domicilio en Juárez y Libertad s/n, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México. C.P. 66200.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.



4.- El señor **C. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, mayor de edad, funcionario público, casado, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, quedando advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, con Registro Federal de Contribuyentes **GUSJ400111** y con domicilio en Juárez y Libertad s/n, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México. C.P. 66200.

5.- El señor **C. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, mayor de edad, funcionario público, casado, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, quedando advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, con Registro Federal de Contribuyentes **RASE40091519A** y con domicilio en Juárez y Libertad s/n, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México. C.P. 66200.

6.- El señor **C. Hiram Luis de León Rodríguez**, en su carácter de Segundo Síndico del H. Ayuntamiento, mexicano por nacimiento, originario de Saltillo, Coahuila, mayor de edad, funcionario público, casado, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, quedando advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, con Registro Federal de Contribuyentes **LERH430706A38** y con domicilio en Juárez y Libertad s/n, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México. C.P. 66200.

EL PRESENTE CONTRATO ES CELEBRADO EN SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, EL DIA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2012- DOS MIL DOCE, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PARTES COMPARECIENTES.

EL BANCO:

BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA,  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,  
BANREGIO GRUPO FINANCIERO.

ING. RICARDO VEGA GONZALEZ  
APODERADO

LIC. OFELIO PATRICIO LEAL GARCIA  
APODERADO

LA ACREDITADA:

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON  
Representado por:

ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HIRAM LUIS DE LEON RODRIGUEZ  
SINDICO SEGUNDO



PUBLICA No. 22  
T U L A R  
URICIO VILLEGAS GARZA  
EY, N. L., MEXICO  
ER DISTRITO

*[Handwritten initials]*



C.P. JESÚS ALEJANDRO GUZMÁN SEPÚLEDA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. ENCARNACION PORFIRIO RAMONES SALDAÑA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

TESTIGOS

LIC. YOHANA RANGEL REYES

LIC. ROSA IDALIA VELOZ RODRIGUEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2012 QUE CELEBRAN BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO CON EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN

Licenciada Yohana Rangel Reyes, mexicana, mayor de edad, casada, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número RARY800704 y con domicilio convencional en Avenida Dr. Ignacio Morones Prieto # 2308 poniente Colonia Lomas de San Francisco, en Monterrey, Nuevo León.

Licenciada Rosa Idalia Veloz Rodríguez, mexicana, mayor de edad, casada, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número VERR-610228DE9 y con domicilio convencional en Avenida Dr. Ignacio Morones Prieto # 2308 poniente, Colonia Lomas de San Francisco, en Monterrey, Nuevo León.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Unidad de Coordinación con Entidades Federativas**  
**Dirección General Adjunta de Planeación,**  
**Financiamiento y Vinculación con**  
**Entidades Federativas**  
**Dirección de Deuda Pública de**  
**Entidades Federativas y Municipios**

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento en los términos enunciados

No. de inscripción *P19-1112174*  
 México, D.F. a *7 de noviembre de 2012*  
 Nombre *Lic. Antonio Medellín Ruiz*

**SHCP**

Fecha *07/11/2012*  
 Firma *[Firma]*

*Director de Deuda Pública de Entidades y Municipios.*

*Por ausencia del Director General Adjunto de Planeación y Análisis de la Hacienda Pública Local, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII y VIII y en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*



**JICA No. 122**  
**L. A. R.**  
**O. VILLEGAS GARZA**  
**J. L., MEXICO**  
**STRITO**



--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, hoy día 29-0ctubre-2012

--- Yo, Licenciado **HÉCTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 122 ciento veintidós, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en esta Ciudad, **HAGO CONSTAR**: Que ante mi comparecieron las personas que suscriben el Contrato que antecede, cuyos Nombres, Generales, Naturaleza, Carácter y Acreditamiento de Personalidad con que comparecen se precisan en el mismo contrato, lo anterior conforme a los artículos 136, 137, 139, 143 y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y se dan aquí por reproducidos como si se insertaren a la letra y DIJERON: Que ocurren ante mi a **RATIFICAR** en todas y cada una de sus partes el contenido íntegro y las firmas del CONTRATO que antecede, reconociendo como suyas y puestas de su puño y letra dichas firmas con que lo suscriben y manifiestan estar enterados de su alcance legal y de todas y cada una de las disposiciones legales que se citan en el mismo.

---IDENTIFICACIONES---

Los comparecientes se identificaron con documentos oficiales, conforme lo establece el artículo 107 de la Ley del Notariado vigente en el Estado.

---PERSONALIDAD---

--- Las partes acreditan su personalidad con los documentos que se mencionan dentro de este mismo Contrato, conforme a los Artículos 136, 137 y demás relativos de la ley del notariado vigente en el Estado de Nuevo León y se dan aquí por reproducidos como si se insertaren a la letra.

---GENERALES---

--- Los comparecientes manifestaron sus datos generales dentro del contenido del mismo contrato, teniéndose aquí por reproducidas dichas generales como si se insertasen a la letra.

---FIRMAS---

"EL BANCO"  
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
BANREGIO GRUPO FINANCIERO  
Representado en éste acto por:

  
ING. RICARDO VEGA GONZALEZ

  
LIC. OFELIO PATRICIO LEAL GARCIA

"LA ACREDITADA"  
"MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON."  
Representado en éste acto por:

  
ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. HIRAM LUIS DE LEON RODRIGUEZ  
SINDICO SEGUNDO

  
C.P. JESÚS ALEJANDRO GUZMÁN SEPÚLEDA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

  
LIC. ENCARNACION PORFIRIO RAMONES SALDAÑA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

  
LIC. YOHANA RANGEL REYES

TESTIGOS

  
LIC. ROSA IDALIA VELOZ RODRIGUEZ

--- En los términos del artículo 143 de la Ley del notariado Vigente en el Estado de Nuevo León, **HAGO CONSTAR** que ante mi se pusieron las anteriores firmas y que conozco a las personas que las pusieron

--- TODO LO ANTERIOR LO **HAGO CONSTAR** para todos los efectos legales a que hubiere lugar, tomándose razón de esta RATIFICACIÓN en el Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, bajo el número ( 104,847/12 ).- DOY FE

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA,  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
VIGH-690308-915

  
NOTARIA PUBLICA No. 122  
TITULAR  
LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA  
MONTERREY, N. L., MEXICO  
PRIMER DISTRITO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON SECRETARIA DE  
FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO  
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad, de conformidad con el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, al Artículo 141 Bis de la Ley de Administración Financiera del Estado y los Artículos 11, 12, 28 y sexto transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Inscripción No. 4612 Fecha 05-11-12

Tipo de registro: Municipios

Monterrey, N. L., a 05 de Noviembre de 2012



SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA  
GENERAL DEL ESTADO  
SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
ESTADO DE NUEVO LEON



**CONVENIO MODIFICATORIO A CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "BANCO REGIONAL DE MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, EN LO SUCESIVO "EL BANCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS SEÑORES INGENIERO RICARDO VEGA GONZALEZ Y LICENCIADO OFELIO PATRICIO LEAL GARCÍA, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARA LA ACREDITADA REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO UGO RUIZ CORTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. JUAN JUAN CASTRO LOBO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; EL C. BERNARDO BICHARA ASSAD, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; Y EL C.P. ENCARNACIÓN PORFIRIO RAMONES SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:**

MONTERREY, N. L., MEXICO  
PRIMER DISTRITO

**ANTECEDENTES:**

**I.- Declaran las partes:**

a) Que con fecha 25 veinticinco de octubre de 2012 dos mil doce celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a plazo de 7- siete años, con vigencia del día 25- veinticinco de octubre de 2012-dos mil doce, para concluir el día 24- veinticuatro de octubre del 2019-dos mil diecinueve, en el que intervinieron EL BANCO como parte acreditante y como LA ACREDITADA el MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON. En lo sucesivo "EL CRÉDITO"

b) Que con fecha 25 veinticinco de Octubre de 2012 dos mil doce LA ACREDITADA celebró un Convenio Modificadorio al FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO identificado con el número 62321, en lo sucesivo **EL FIDEICOMISO**, en el que el Fiduciario es Banco Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria, a fin de afectar al mismo el porcentaje adicional de 15% (quince por ciento) de las Participaciones Federales presentes y futuras que en ingresos federales y estatales tiene derecho a recibir el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., modificando la definición de Participaciones Fideicomitadas con el propósito de establecer un mecanismo de administración y fuente pago de EL CRÉDITO.

c) Sigue declarando LA ACREDITADA que efectuó los siguientes pagos parciales: 31 de julio de 2013 por la cantidad de \$67'000,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y 8 de agosto del 2013 por la cantidad de \$1'372,056.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por lo que el saldo insoluto del crédito a ésta fecha asciende a la cantidad de \$31'627,944.00 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

d) Continúan declarando las partes que en virtud de lo anterior han convenido en: i) Modificar la cláusula CUARTA relativa a PLAZO Y AMORTIZACIÓN a fin de pactar el nuevo importe de las amortizaciones del saldo insoluto del crédito y en, ii) Modificar la cláusula DÉCIMA CUARTA relativa a AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES PARA EL PAGO DEL CRÉDITO para disminuir el porcentaje de afectación de Participaciones Fideicomitadas.

e) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio al CRÉDITO, subsistiendo todos los derechos y obligaciones de las partes pactadas en el mismo, así como las garantías establecidas, salvo las modificaciones que más adelante se indican.

----- Fundado en lo antes expuesto, las partes otorgan las siguientes:



## CLÁUSULAS

- - - **PRIMERA DEL CONVENIO:-** EL BANCO y LA ACREDITADA, respecto del CRÉDITO modifican las cláusulas CUARTA y DÉCIMA CUARTA para quedar redactadas en lo sucesivo, de la siguiente manera:

**CUARTA.- PLAZO Y AMORTIZACIÓN.-** LA ACREDITADA se obliga a pagar a EL BANCO el total del saldo insoluto del crédito en un plazo de 7 (siete) años, contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, mediante 72 (setenta y dos) amortizaciones mensuales y consecutivas por la cantidad de \$439,277.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, que se efectuarán el día 24 (veinticuatro) de cada mes, principiando a pagarse el día 24 (veinticuatro) de noviembre de 2013 dos mil trece para concluir el día 24 veinticuatro de octubre-de 2019- dos mil diecinueve., en la inteligencia de que se le concede a la PARTE ACREDITADA, un término inicial de 12 doce meses de gracia para empezar a pagar el importe de capital.

**DECIMA CUARTA:- AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES PARA EL PAGO DEL CRÉDITO.-** El pago de las obligaciones de LA ACREDITADA derivadas del presente Contrato será realizado de conformidad con el Procedimiento de Pago y demás formalidades que se señalan en EL FIDEICOMISO, en virtud de lo anterior, el presente contrato deberá de inscribirse en el registro de Financiamientos de EL FIDEICOMISO celebrando el Convenio de Pago respectivo.

Sin perjuicio de la obligación de LA ACREDITADA de realizar directamente el pago del presente crédito, de sus intereses ordinarios y moratorios y demás obligaciones con cargo a su Hacienda Pública y sin perjuicio de su obligación de programar debidamente los pagos relativos en sus respectivos presupuestos de egresos, LA ACREDITADA se obliga a afectar en pago del mismo, el 16.25% (dieciséis punto veinticinco por ciento) del total de las PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS en EL FIDEICOMISO, que en ingresos le corresponden a LA ACREDITADA, el monto obtenido de aplicar el porcentaje antes mencionado en ningún momento deberá ser menor al resultado de multiplicar por 1.5 veces el monto correspondiente al siguiente pago mensual de capital más interés.

Las partes están de acuerdo en que EL FIDEICOMISO se mantendrá vigente hasta que EL BANCO haya sido cubierto de todo cuanto se le adeudare en virtud del presente Contrato, sin que la forma de pago prevista en EL FIDEICOMISO, libere a LA ACREDITADA de sus obligaciones de pago.

La afectación del 16.25% (dieciséis punto veinticinco por ciento) del total de las PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS subsistirá durante la vigencia del presente Contrato, y mientras exista saldo insoluto del presente crédito.

Asimismo LA ACREDITADA se obliga a constituir en EL FIDEICOMISO una reserva equivalente a la suma de los siguientes 2-dos meses de pago de capital e intereses, dicha reserva deberá mantenerse siempre que exista saldo de crédito a cargo de LA ACREDITADA, el monto de reserva se revisará y ajustará mensualmente.

El solo hecho de la adhesión a EL FIDEICOMISO, no se entenderá como liberación de las obligaciones de pago a cargo de LA ACREDITADA derivadas del presente contrato. Dichas obligaciones se considerarán liberadas en la medida en que los pagos relativos sean enterados de manera efectiva a EL BANCO ya sea por parte del fiduciario, en virtud de EL FIDEICOMISO multicitado, o por parte de LA ACREDITADA, en forma directa. Si por cualquier circunstancia el fiduciario deja de efectuar los pagos, o hubiera alguna negativa de su parte, retraso o incumplimiento, subsistirá el derecho de EL BANCO para exigir los mismos a LA ACREDITADA en forma directa.



El presente Contrato deberá ser presentado en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que tiene a su cargo la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y su inscripción en el Registro de Deuda Pública del Estado de Nuevo León.

---- **SEGUNDA: DEL CONVENIO.**- Salvo las modificaciones que aquí se establecen, continuará vigente en todas y cada una de sus partes el clausulado del CRÉDITO subsistiendo todos los derechos y obligaciones de las partes, así como las garantías establecidas en dicho Contrato, las que continuarán afectas con las mismas preferencias y en los mismos términos y condiciones, al pago de todas las prestaciones y al cumplimiento de todas las obligaciones de LA ACREDITADA en favor de EL BANCO.

---- **TERCERA: DEL CONVENIO.**- Todos los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se originen con motivo de este Convenio, y su cancelación cuando proceda, serán por cuenta de "LA ACREDITADA".

#### PERSONALIDAD:

##### I.- "EL BANCO":

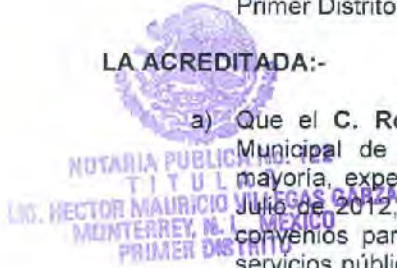
- a) Que se constituyó según Escritura Pública 1,871 de fecha 14 de Febrero de 1994, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 122, Lic. Héctor Villegas Olivares, con ejercicio en Monterrey N.L., e inscrita bajo el Número 789, Folio 239, Volumen 412, Libro 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección Comercio, con fecha de 3 de Mayo de 1994, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey N. L. Que su denominación social es Banco Regional de Monterrey Sociedad Anónima.
- b) Primer testimonio de la escritura pública número 2101 dos mil ciento uno, de fecha 6 seis de diciembre del 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 44348 9 M2 Asamblea Extraordinaria 1, de fecha 6 seis de enero del 2005 dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO REGIONAL DE MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, celebrada el día 30 treinta de marzo del 2004 dos mil cuatro, en la que entre otros se acordó: aprobación de modificación de los estatutos sociales de BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE e incorporar a su denominación la mención de BANREGIO GRUPO FINANCIERO.
- c) Que el señor **Ing. Ricardo Vega González**, comparece en este acto con facultades suficientes para firmar el presente contrato lo cual lo acredita con el siguiente documento: Escritura Pública No. 4831 de fecha 27 de noviembre del 1996, pasada ante la Fe del Lic. Héctor Villegas Olivares quien fuera titular de la Notaría No 122 con ejercicio en la ciudad de Monterrey N.L. e inscrita bajo el No. 7149, Vol. 203-143, Libro 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio de fecha 5 de Diciembre de 1996 en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en el estado de Nuevo León.
- d) Que el señor **Lic. Ofelio Patricio Leal García** comparece en este acto con facultades suficientes para firmar el presente contrato lo cual lo acredita con el siguiente documento: Escritura Pública No 2714 de fecha 13 de mayo del 2005, otorgada ante la Fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza titular de la Notaría No 122 con ejercicio en la ciudad de Monterrey N.L. e inscrita bajo el Folio Mercantil No.



44348\*9, con fecha 18 de mayo del 2005 en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en el estado de Nuevo León.

**LA ACREDITADA:-**

- a) Que el **C. Roberto Ugo Ruiz Cortés**, acredita su personalidad de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante constancia de mayoría, expedida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, el día 04 de Julio de 2012, y manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos, con fundamento en los artículos 14, fracción I, 27, fracción II y X, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que el **C. Juan Juan Castro Lobo**, acredita su personalidad de Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento, mediante constancia de mayoría, expedida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, el día 04 de Julio de 2012, y manifiesta que en los términos de los artículos 14, fracción III y 31, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del municipio.
- c) Que el **C. Bernardo Bichara Assad**, acredita su personalidad de Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante nombramiento expedida por el Presidente Municipal el día 21 de Mayo de 2013 y manifiesta que de acuerdo a los artículos 70, 72, fracción I, del 73 al 77, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, así como lo previsto por los diversos 4, 6, 10, 11, 13, 14, 16, 23, fracción I, 25, inciso A), fracciones I, VI y XV, e inciso F), fracciones I y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, artículo 9, fracción II y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se encuentra facultado para vigilar que los actos de la Administración se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable, elaborar y revisar los acuerdos, contratos y convenios en los que participe la Administración y firmar los contratos y convenios en los que intervenga el municipio, así como llevar a cabo las adquisiciones o la contratación de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles, o de prestación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, y dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal.
- d) Que el **C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, acredita su personalidad de Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, mediante nombramiento expedida por el C. Presidente Municipal el día 01 de Noviembre de 2012, y manifiesta está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente a la Administración Pública Municipal, según lo establecen los artículos 4, 6, 10, 13, 14, 16, 23, fracción II y 26, inciso B), fracción III, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 3 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.





## GENERALES:

1.- El señor Ingeniero **Ricardo Vega González**, dijo ser: mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, mayor de edad, de 66 sesenta y seis años de edad, nacido el 1 primero de abril de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, casado, Funcionario Bancario, al corriente en la Manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número VEGR460401 con Clave Única de Registro de Población número VEGR-460401HNLGNC02 y con domicilio convencional en Avenida Vasconcelos Número 142 (ciento cuarenta y dos) Oriente Colonia del Valle en San Pedro Garza García Nuevo León.

LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA

2.- El señor Licenciado **Ofelio Patricio Leal García**, dijo ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 18 (dieciocho) de Agosto de 1959 (mil novecientos cincuenta y nueve), de 53 (cincuenta y tres) años de edad, con Clave Única de Registro de Población número **LEGO590818HNLLRF01**, Funcionario Bancario, al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes número **LEGO-590818-3T6**, con domicilio en calle Avenida Vasconcelos Número 142 (ciento cuarenta y dos) Oriente Colonia Del Valle en San Pedro Garza García Nuevo León.

3.- El señor **C. LIC. Roberto Ugo Ruiz Cortes**, en su carácter de Presidente Municipal, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, mayor de edad, funcionario público, casado, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, quedando advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, con Registro Federal de Contribuyentes RUCR-7202017Q2 y con domicilio en Juárez y Libertad s/n, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México. C.P. 66200.

4.- El señor **C. Bernardo Bichara Assad**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, N.L., mayor de edad, funcionario público, casado, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, quedando advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, con Registro Federal de Contribuyentes BIAB-740216RTA y con domicilio en Juárez y Libertad s/n, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México. C.P. 66200.

5.- El señor **C. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, mayor de edad, funcionario público, casado, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, quedando advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, con Registro Federal de Contribuyentes RASE40091519A y con domicilio en Juárez y Libertad s/n, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México. C.P. 66200.

6.- El señor **C. Juan Juan Castro Lobo**, en su carácter de Segundo Síndico del H. Ayuntamiento, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, N.L., mayor de edad, funcionario público, casado, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo, quedando advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, con Registro Federal de Contribuyentes CALJ-790406CQ9 y con domicilio en Juárez y Libertad s/n, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, México. C.P. 66200.


**EL PRESENTE CONVENIO ES CELEBRADO EN SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, EL DIA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2013- DOS MIL TRECE, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PARTES COMPARECIENTES.**



**EL BANCO:  
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA,  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,  
BANREGIO GRUPO FINANCIERO.**

  
**NOTARIA PUBLICA No. 122  
TITULAR  
LIC. HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA  
MONTERREY, N. L., MEXICO  
PRIMER DISTRITO**


  
**ING. RICARDO VEGA GONZALEZ  
APODERADO**



  
**LIC. OFELIO PATRICIO LEAL GARCIA  
APODERADO**

**LA ACREDITADA:  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON  
Representado por:**

  
**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTES  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**SR. JUAN JUAN CASTRO LOBO  
SINDICO SEGUNDO**

  
**SR. BERNARDO BICHARA ASSAD  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

  
  
**LIC. ENCARNACION PORFIRIO RAMONES SALDAÑA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL**

**TESTIGOS**

  
**LIC. YOHANA RANGEL REYES**

  
**LIC. ROSA VERÓNICA HURTADO CAMPOS**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2013 QUE CELEBRAN BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO CON EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN





NOTARIA PUBLICA  
LIC. HECTOR VILLERAS  
MONTERREY, N. L., MEXICO  
PRIMER DISTRITO

Licenciada Yohana Rangel Reyes, mexicana, mayor de edad, casada, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número RARY800704 y con domicilio convencional en Avenida Pedro Ramírez # 200-12 Colonia Valle Oriente en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

Licenciada Rosa Verónica Hurtado Campos, mexicana, mayor de edad, casada, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número HUCR-770516 y con domicilio convencional en Avenida Pedro Ramírez # 200-12 Colonia Valle Oriente en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

d

2

~~A~~

h

f  
✓



g



**ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO (116,507/13)**

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 22 (veintidós) días del mes de Noviembre del año 2013 (dos mil trece), Yo, Licenciado **HÉCTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA**, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en esta Ciudad, **HAGO CONSTAR:** Que ante mí comparecieron los señores Ingeniero **RICARDO VEGA GONZALEZ** y Licenciado **OFELIO PATRICIO LEAL GARCIA**, en representación de **BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO;** por otra parte **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**, representada por el Licenciado **ROBERTO UGO RUIZ CORTES**, Presidente Municipal, el Señor **JUAN JUAN CASTRO LOBO**, Sindico Segundo, el Señor **BERNARDO BICHARA ASSAD**, Secretario Del R. Ayuntamiento, como Acreditados y como Testigos Licenciada **Yohana Rangel Reyes** y Licenciada **Rosa Veronica Hurtado Campos**, y **DIJERON:** Que ocurren ante mí a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido íntegro del DOCUMENTO que antecede y reconocen como suyas y puestas de su puño y letra las firmas con que lo suscriben. Acreditando sus generales y la personalidad con que comparecen así como la legal existencia y subsistencia de su representada, con los documentos que se relacionan en el apartado de personalidad del mismo contrato, los cuales se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.-----

----- Tomándose razón de esta **RATIFICACION** en el Libro de Actas Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mí cargo, bajo el número **(116,507/13)** - **DOY FE.** -----

  
  
**LIC. HÉCTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 122**  
**VIGH-690308-915, MEXICO**  
**PRIMER DISTRITO**





REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

OFICIO No. 351-A-PFV-1514	FECHA 07 de Noviembre de 2012
---------------------------	-------------------------------

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTES

PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO No. S/N	FECHA DE SOLICITUD 07 de Noviembre de 2012
FECHA DE RECEPCIÓN S.H.C.P. 07 de Noviembre de 2012	

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE	
FECHA DEL DOCUMENTO	25 de Octubre de 2012	
No. DE INSCRIPCIÓN	P19-1112174	DE FECHA 07 de Noviembre de 2012

DATOS DEL CRÉDITO

DEUDOR DIRECTO	MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, ESTADO DE NUEVO LEON
DEUDOR SOLIDARIO	NO APLICA
ACREEDOR	BANCO REGIONAL DE MONTERREY
PLAZO MÁXIMO	84 meses.
MONTO DEL CRÉDITO	\$ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

AUTORIZACIÓN LEGISLATURA LOCAL

FUENTE DE PAGO	Participaciones Federales
FUENTE ALTERNA DE PAGO	No aplica
GARANTÍA	No aplica
DECRETO No. 343	Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el 22 de Junio de 2012.

El documento aquí señalado fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento; los pagos de las obligaciones contraídas, se efectuarán, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en su Ley Estatal de Deuda, que no contravengan la normatividad Federal, quedando un ejemplar en poder de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y remitiendo 3 ejemplares al solicitante debidamente registrados.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS**

LIC. ANTONIO MEDELLÍN RUIZ

Por ausencia del Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local, con fundamento en el artículo 59, fracciones VII y VIII y en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C.c.p. C. Gobernador del Estado de NUEVO LEON - Presente.

C.c.p. C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de NUEVO LEON - Presente.





**ACTA NO.154  
SESION EXTRAORDINARIA  
18 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**El C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, expresó:** Buenas tardes señoras y señores Síndicos y Regidores, siendo las 13:13–trece horas con trece minutos y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, **se les ha convocado el día de hoy 18 de septiembre de 2012, a las 13:00 horas a fin de celebrar la Centésima Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria; por lo que solicito al Secretario del Republicano Ayuntamiento pase lista de asistencia, verifique el quórum legal y me asista en la celebración de ésta sesión con fundamento en lo que señala el artículo 79, fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento.**

**El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda, expresó:** De acuerdo a las instrucciones del C. Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia:

**C. Presidente Municipal:**  
**Ing. Mauricio Fernández Garza** **Presente**

**Síndicos:**  
**C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez** **Presente**  
**Lic. Hiram Luis de León Rodríguez** **Presente**

**Regidores:**  
**Lic. Roberto Berlanga Salas** **Presente**  
**Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez** **Presente**  
**C. Francisco Javier Cantú González** **Presente**  
**C. Raúl Maldonado Tijerina** **Presente**  
**C. María del Refugio de León Martínez** **Ausente**  
**C. María Mercedes Kontos Fuentes** **Presente**  
**C. Claudette Treviño Márquez** **Presente**  
**Lic. Lorena Canales Martínez** **Presente**  
**C. Silvia Gabriela Villarreal de la Garza** **Presente**  
**Arq. Eduardo José Cruz Salazar** **Ausente**  
**Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano** **Presente**  
**Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno** **Ausente**

**El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda, expresó:** Existe quórum legal Señor Presidente.

**El C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, expresó:** Adelante

**El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda, expresó:** También está con nosotros el C.P. Encarnación Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y un servidor C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda, Secretario del Republicano Ayuntamiento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Republicano Ayuntamiento pongo a consideración de ustedes el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- 2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3. **ASUNTO ÚNICO:** Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al Expediente AdministrativoCHPM-0012-2012-DE.
- 4. Clausura

**El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda, expresó:** Una vez hecho lo anterior señoras y señores Síndicos y Regidores se somete a votación el siguiente acuerdo:



*[Handwritten signatures and initials]*





Se aprueba el Orden del Día programado para esta Centésima Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor?. 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda, expresó: Continuando con el Orden del Día de esta sesión extraordinaria, pasamos al punto número tres, ASUNTO ÚNICO: Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente administrativo CHPM-0012-2012-DE.

Por lo que cedo la palabra al Síndico Ramiro Contreras Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Síndico Primero, C.P: Ramiro Contreras Gutiérrez. Gracias, solicito la dispensa para no leer íntegramente el contenido del dictamen, así como la participación de la Contadora Alma Delia Aguilera, Directora de Egresos para aclaraciones de detalle.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda, expresó: En virtud de la solicitud de dispensa presentada, se somete a votación el siguiente acuerdo:

Se aprueba la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como la participación de la Directora de Egresos Alma Delia Aguilar, en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?. 12 votos a favor se aprueba por unanimidad. Adelante Ramiro.

Sindico Primero, C.P: Ramiro Contreras Gutiérrez. Sí, Gracias,

CHPM-0012-2012-DE

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, informan que en reunión celebrada el 17 de Septiembre de 2012, el C.P. ENCARNACION PORFIRIO RAMONES SALDAÑA en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, presentó el comparativo de propuestas bancarias para la contratación del financiamiento bancario por \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para ser aplicados en inversión pública productiva consistente en una reestructura al fondo de pensiones del Municipio, y solicita que la ampliación del plazo de pago se modifique de 3 a 5 años de dicho financiamiento, para quedar en 7 (SIETE) años, más otros acuerdos adicionales, ello mediante el siguiente DICTAMEN y bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal:

RESULTANDO:

UNICO.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 26 inciso c) fracción III, 29 fracción II, 30 fracciones II, III, V y X, 42, 43, 44, 45 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 60 fracción II, 61-fracción II, incisos 2, 3, 4, y 8 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en fecha 14 de Febrero del presente año, el Republicano Ayuntamiento en sesión ordinaria aprobó solicitar al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, que autorice un endeudamiento por un monto de hasta \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para cubrir las cantidades a otorgar como bono de reconocimiento de beneficios pensionarios a otorgar al personal que se cambiará del plan.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.







**SEGUNDO.-** Que el H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Decreto 343 publicado el 22 de Junio de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León autorizó al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la modificación del rubro de financiamiento del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012, para alcanzar un total de \$ \$150'145,662.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de los cuales \$50'145,662.00 (CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) se utilizarán para inversión en obra pública productiva y \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para ser aplicados en inversión pública productiva consistente en una reestructura al fondo de pensiones del Municipio.

**TERCERO.-** Que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, llevará a cabo la contratación del financiamiento autorizado, con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras, tales como tasa de interés, fondos de reserva, comisiones y otras, para lo cual requerirá la aprobación del Republicano Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido por los artículos 26, inciso c), fracciones IX y X y 142, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Que el financiamiento a contratar, tendrá como destino el pago de bono de reconocimiento de beneficios pensionarios a otorgar, al personal que decida aceptar cambiar del plan de jubilaciones de 1993 al plan de 1994.

**QUINTO.-** Que el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, una vez revisadas las obligaciones de deuda para los ejercicios fiscales futuros considera conveniente se modifique el acuerdo Segundo del dictamen referido, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2012, para que se modifique el plazo de pago aprobado de 3 a 5 años de dicho financiamiento, para quedar en 7 (SIETE) años, ello para el efecto de que el Municipio cuente con más flujo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se autoriza la contratación del financiamiento por el monto de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que fue autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Decreto 343, publicado el 22 de Junio de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, otorgando como garantía la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a decidir la contratación del financiamiento, con la Institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones financieras de tasa de interés, fondos de reserva, comisiones y otras para el Municipio.

**TERCERO.** Se autoriza modificar el acuerdo segundo de la sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2012, que refiere al plazo de pago de dicho financiamiento para que se modifique de 3 a 5 años, para quedar en 7 (SIETE) años.

**CUARTO.** Se ordena e instruye al C. Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y al Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento, a celebrar los actos y suscribir los instrumentos jurídicos necesarios y convenientes, para concretar el financiamiento mencionado.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos emitidos por este Republicano Ayuntamiento y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx).

**SEXTO.-** Notifíquese al H Congreso del Estado de Nuevo León, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta Autoridad.

**SEPTIMO.-** Se autoriza la contratación de un crédito puente hasta por \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para que el mismo sea pagado a la recepción de los recursos del crédito de largo plazo.







ATENTAMENTE. San Pedro Garza García, N. L., a 12 septiembre de 2012. C.P. RAMIRO CONTRERAS GUTIERREZ, presidente (a favor); LIC. RAÚL MALDONADO TIJERINA, Secretario (a favor); C. SILVIA G. VILLARREAL DE LA GARZA, Vocal (Ausente con aviso); LIC. ALEJANDRA M. GARZA DOMINGUEZ, Vocal (a favor); C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES, Vocal (Ausente con aviso).

**El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda, expresó:** ¿Algún comentario sobre el dictamen Roberto?

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas.** Bueno, yo quiero felicitar a la administración por haber tenido una forma tan audaz, visionaria y justa, ¿no se oye?

**Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano.** Sí muy bien se oye, usted tiene la voz muy grave, muy sonora y muy intensa

**Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas.** Para hacer la restructuración de las pensiones, porque pensando así es pensar en el futuro, muchas felicidades.

**El C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, expresó:** Gracias.

**El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda, expresó:** Chapín.

**Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano.** Es pregunta para el Tesorero nada más, es un crédito que tenemos autorizado por \$100 millones de pesos, cuando estaba el anterior Tesorero Rafael Serna ya había dispuesto unos términos y unos plazos y lo que está haciendo el señor Ramones es, modificarlo en virtud de obtener mejores condiciones financieras, ¿es todo?

**En uso de la palabra C.P. Encarnación Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, expresó:** Así es, ahorita estamos viendo tres bancos, pensamos que Interacciones es el más adecuado la tasa es 6.95, que es muy baja y 7 años pidiendo uno de gracia.

**Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano.** Muchas gracias señor.

**El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda, expresó:** ¿Algún otro comentario?

**El C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, expresó:** Digo, si esto se tarda, yo le estoy diciendo ahorita al Tesorero, que nos vayamos a un puente o algo, porque, al cabo ya está autorizado, pues simplemente lo sustituimos.

Y buscar un puente para poder proceder en esta administración de ya cambiar a toda la gente al plan, porque si no le dejas un riesgo financiero al municipio del tamaño del mundo, o sea, la autorización ya está.

Entonces, yo le pido al Tesorero que el otro posiblemente se lleve más tiempo y si así fuere, que pidamos ahorita un puente para operar todo el cambio de plan, que fue una negociación de 3 años y ya no dilatarla más.

Entonces, queda aclarado en Cabildo mi puntual solicitud y recomendación y no hay ninguna objeción de que si ya está autorizado, pues procedas ahorita a un puente y luego lo pagas con el otro cuando nos lo autoricen.

**El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda, expresó:** Muy bien, se da por presente. C. MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTÍNEZ.

**Regidora, C. María del Refugio de León Martínez.** Gracias.

**El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda, expresó:** Al no haber más comentarios, Hiram, sí a tus órdenes.

**Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez.** Nada más que estando de acuerdo con lo que dice el Alcalde, habría que modificar el acuerdo y establecer que para poder efectuar el anterior, se autoriza la contratación de un crédito puente que forme parte del dictamen, esto sí la Comisión acepta.





Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano. Sí, como no.

Síndico Primero C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez. Sí, por supuesto.

En uso de la palabra C.P. Encarnación Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, expresó: De hecho ya hay uno, un puente de Banregio de \$25 millones, o sea, la idea sería.

El C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, expresó: Sino, lo que quiere es que si el plan se puede ampliar, lo que dice Hiram, hasta el 100 en un momento dado que haya un puente hasta el 100, si se ocupa pues se ocupa y si no se ocupó, pues no hay bronca, pero que quede por lo menos dicho en el dictamen para que quede aprobado con el puente.

Y entonces tengas más flexibilidad, para que si ahorita le podemos dar recio al cambio de plan de los trabajadores, pues hacerlo en este mes que falta de la Administración.

Síndico primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez. Sí, por parte de la Comisión no hay objeción en hacer una modificación para que cubra ese aspecto.

El C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, expresó: Muy bien, entonces que quede, pero es que, este ya está aprobado, pues es nada más una modificación al dictamen por acuerdo de los presentes, nada más a ver si están de acuerdo en que se modifique.

Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez. Sí.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda, expresó: Al no haber más comentarios, se somete a votación el siguiente acuerdo:

Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, incluyendo la autorización de un crédito puente hasta por \$100 millones de pesos para poder acelerar el proceso de pago del bono pensionario y terminar con este proyecto dentro de esta administración, relativo al expediente administrativo CHPM-0012-2012-DE. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor?. 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda, expresó: Por último, en el punto número cuatro del Orden del Día, Clausura de la Sesión, habiendo sido agotado el asunto único para el que fueron convocados a esta sesión extraordinaria y siendo las 13:20-trece horas con veinte minutos del día al inicio señalado me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Gracias.







**LISTA DE ASISTENCIA  
CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

18 de Septiembre de 2012

13:00 horas

**Presidente Municipal.  
Ing. Mauricio Fernández Garza.**

**Síndicos:**

**C. P. Ramiro Contreras Gutiérrez**

**Lic. Hiram L. de León Rodríguez**

**Regidores:**

**Lic. Roberto Berlanga Salas**

**Lic. Alejandra M. Garza Domínguez**

**C. Francisco J. Cantú González**

**C. Raúl Maldonado Tijerina**

**C. Ma. Del Refugio de León Martínez**

**C. María Mercedes Kontos Fuentes**

**C. Claudette Treviño Márquez**

**Lic. Lorena Canales Martínez**

**C. Silvia Gabriela Villarreal De La Garza**

**Lic. Eduardo J. Cruz Salazar**

**Arq. Dagoberto E. Flores Lozano**

**Lic. Hernán J. García-Corral Ferrigno**

**Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal  
C. P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**

**Secretario del Republicano Ayuntamiento.  
C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda**

IA  
ME



El suscrito, en mi carácter de Secretario del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en la fracción VIII del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.....

.....C E R T I F I C A.....

Que la presente copia es fiel, correcta y concuerda en todo y en cada una de sus partes con el original. Va en 6-seis fojas útiles y se expide en San Pedro Garza García, Nuevo León, a 1-primer de Octubre del año 2012-dos mil doce.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento de  
San Pedro Garza García, Nuevo León.



C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda. La firma es fluida y se extiende verticalmente a lo largo del espacio de la firma.









# Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 22 de Junio de 2012

## Índice

-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  AYUNTAMIENTOS
-  VARIOS
-  HACE 100 AÑOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903.

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**



# Sumario



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DECRETO NÚM. 337. POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 2, LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 36, LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 51; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 2, LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 36, Y LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 51, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 7-10

DECRETO NÚM. 338. POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL DOMINIO PÚBLICO EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, CON SUPERFICIE DE 288.72 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE 7ª ZONA Y LA AVENIDA MORONES PRIETO DE LA COLONIA CARACOL, MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 15-423-001, QUE SE DESCRIBE COMO "POLÍGONO REMANENTE, UBICADO EN LA CALLE 7ª ZONA Y LA AVENIDA MORONES PRIETO DE LA COLONIA CARACOL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON SUPERFICIE DE 288.722 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS: LADO 1-2 MIDE 8.346 METROS CON RUMBO S68°45'16.86"W; LADO 2-3 MIDE 5.838 METROS CON RUMBO S67°03'20.89"W, LADO 3-4 MIDE 7.070 METROS CON RUMBO S78°12'54.54"W; LADO 4-5 MIDE 1.818 METROS CON RUMBO N12°06'09.03"W; LADO 5-6 MIDE 21.876 METROS CON RUMBO N57°45'55.49"E; LADO 6-7 MIDE 11.575 METROS CON RUMBO S14°30'21.14"E; LADO 7-1 MIDE 4.398 METROS CON RUMBO S12°20'41.33"E; DE ACUERDO CON SU PLANO..... 11-15

DECRETO NÚM. 339. POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO..... 16-18

DECRETO NÚM. 340. POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 35 BIS, LA FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 36, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 BIS 2; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 36, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 19-21

DECRETO NÚM. 341. POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES DE LA V A LA IX DEL ARTÍCULO 35; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 BIS Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 35, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 22-25



## Directorio

**Rodrigo Medina de la Cruz**  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Nuevo León

**Pedro Quezada Bautista**  
Coordinador de Asuntos Jurídicos

**Alvaro Ibarra Hinojosa**  
Secretario General de Gobierno

**Félix Fernando Ramírez Bustillos**  
Responsable del Periódico Oficial del Estado



DECRETO NÚM. 343. POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LA MODIFICACIÓN DEL RUBRO DE FINANCIAMIENTO EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PARA ALCANZAR UN TOTAL DE \$150,145,662.85 (CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), DE LOS CUALES \$50,145,662.85 (CINCuenta MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.) SE UTILIZARÁN PARA INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA Y \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA SER APLICADOS EN INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN UNA REESTRUCTURA AL FONDO DE PENSIONES DEL MUNICIPIO.....	26-28
DECRETO NÚM. 345. POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS DERECHOS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	29-43
DECRETO NÚM. 347. POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, PASANDO EL ACTUAL TERCERO A SER QUINTO, DE LA LEY DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE TIENEN BAJO SU GUARDIA, CUSTODIA O AMBAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	44-46
ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA Y HABILITA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL NOTARIAL A LOS NOTARIOS PÚBLICOS TITULARES Y SUPLENTE QUE EJERCEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ACTÚEN INDISTINTAMENTE EN TODAS LA MUNICIPALIDADES DE LA ENTIDAD, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL 1 DE JULIO DE 2012.....	47-49
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
▪ <b>R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN</b>	
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33, EJERCICIO 2012, CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.....	50-51
<b>VARIOS</b>	
▪ <b>AVISOS</b>	
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EXPEDIENTE NÚMERO BI-048/2011, SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "INSTITUTO SUPERIOR DE COMPUTACIÓN, S.C.", LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSITARIO INSUCO", DE CALLE PADRE MIER NÚMEROS 421 Y 425, ZONA CENTRO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO, A SUS NUEVAS INSTALACIONES UBICADAS EN CALLE HIDALGO NÚMERO 120, CENTRO, EN APODACA, NUEVO LEÓN, MÉXICO.....	52-58





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO  
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien  
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 343

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la modificación del rubro de financiamiento en su Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012, para alcanzar un total de \$150,145,662.85 (Ciento Cincuenta Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos 85/100 M.N.), de los cuales \$50,145,662.85 (Cincuenta Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos 85/100 M.N.) se utilizarán para inversión en obra pública productiva y \$100,000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.), para ser aplicados en inversión pública productiva consistente en una reestructura al fondo de pensiones del Municipio.

**Artículo Segundo.-** En caso de requerir la afectación de las participaciones federales que en ingresos le corresponden al Municipio, para garantizar la obtención de créditos, el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, estará a lo dispuesto en los Artículos Tercero y Cuarto del Decreto Número 297 publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 26 de diciembre de 2011.

**Artículo Tercero.-** El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, deberá presentar razón pormenorizada de la utilización de dicho crédito, en la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal correspondiente.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.

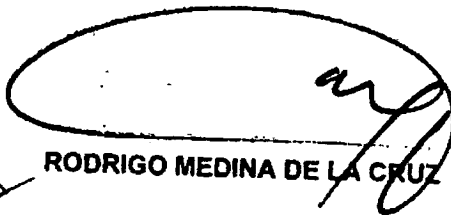
PRESIDENTE: DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER; DIP. SECRETARIO: JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ; DIP. SECRETARIO: ARTURO BENAVIDÉS CASTILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 29 del mes de mayo del año 2012.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

  
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ





Gobierno del Estado  
de Nuevo León  
Poder Ejecutivo

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

ALVARO IBAÑEA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.343 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXII LEGISLATURA, EN FECHA 23 DE MAYO DE 2012, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2012.